

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra solicitud del apoderado de la parte demandada. Sírvase de proveer. Bucaramanga, 2 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Tres de Febrero de 2022

El apoderado de la parte demandada mediante memorial que antecede, solicita la reducción de medida de embargo teniendo en cuenta que el señor OSCAR RIVERA ORTEGA sufraga las necesidades de su grupo familiar conformado por cuatro personas entre ellos dos son sus hijos fuera del demandante y debido a esta situación se está viendo afectado su mínimo vital. El Despacho tiene por acreditado que en efecto el demandado tiene dos hijos menores de edad: SAMUEL DAVID RIVERA MORALES y GUADALUPE RIVERA MORALES, conforme se probó en el escrito de contestación de la demanda, y por consiguiente considera procedente reducir la medida de embargo en un 16,66% del salario que devenga como como empleado de la Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

DECRETAR la reducción de embargo y retención del salario del demandado al 16,66% del salario que devenga el señor OSCAR RIVERA ORTEGA identificado con la c.c. No. 13.365.911 como miembro activo la Policía Nacional, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a339d303cb9ec739d12a7eb65d38ee641c69083fbf5cf7ab185cbd1a52851f
a

Documento generado en 03/02/2022 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>